



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Independencia, 07 de Noviembre del 2024



Firma
Digital

Firmado digitalmente por CASTOPE
CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223
soft
Cargo: Presidente De La Csj De Lima
Norte
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07.11.2024 11:14:00 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001137-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

El recurso de reconsideración de fecha 14 de octubre del 2024, presentado por la servidora **Karina Estefany MANCILLA RUÍZ** (Exp. 11647-2024-MUP) contra la Resolución Administrativa Nro. 996-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ de fecha 30 de setiembre del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El recurso de reconsideración es interpuesto por la interesada a fin de que la misma autoridad emisora de la decisión controvertida, evalúe la nueva prueba aportada y proceda a modificar su decisión. En consecuencia, deberá acreditarse y evidenciarse la pertinencia de la nueva prueba que justifique la revisión del análisis ya efectuado acerca del punto controvertido.

Segundo.- En dicho ámbito, por Resolución Administrativa Nro. 996-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ, se resolvió en el artículo "quinto" asignar a partir del 01 de octubre del 2024, al personal que se detalla en el cuadro adjunto, como especialistas de audiencias y asistentes del 1° y 2° Juzgados de Investigación Preparatoria Transitorio sub especializados en delitos asociados a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar del distrito de Independencia de la CSJ de Lima Norte, ello conforme a lo establecido en el artículo "tercero" de la Resolución Administrativa Nro. 310-2024-CE-PJ; designando, entre otros, a la servidora Karina Estefany Mancilla Ruiz como Especialista de Audiencia.

Tercero.- Dicha decisión es ahora materia de reconsideración por parte de la recurrente, en el extremo que ha sido asignada en el cargo de Especialista de Audiencia del 1° y 2° Juzgados de Investigación Preparatoria Transitorio sub especializados en delitos asociados a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, señalando como fundamento principal que ha resultado ganadora del Proceso CAS N° 017-2024-UE-LIMANORTE como Especialista Judicial de la Unidad de Flagrancia de SMP, con los más fundamentos que expone.

Cuarto.- Previo a resolver el recurso impugnatorio, es preciso señalar que, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en el artículo "tercero" de la Resolución Administrativa Nro. 310-2024-CE-PJ dispone que, la presidencia de la CSJ de Lima Norte asigne un especialista de audiencia y un asistente para el 1° y 2° Juzgados de Investigación Preparatoria Transitorio subespecializados en delitos asociados a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, recientemente creados en la citada resolución administrativa. En cumplimiento de dicha disposición se asignó, entre otros, a la servidora Karina Estefany Mancilla Ruiz como Especialista de Audiencia de los citados órganos jurisdiccionales.

Quinto.- Posteriormente, estando a la inauguración de la nueva sede Verona a partir del 07 de noviembre del 2024, donde se traslada la Segunda Unidad de Flagrancia de la CSJ de Lima Norte, se dispone en el artículo "segundo" de la Resolución Administrativa Nro. 1129-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ, que la Gerencia de Administración Distrital en coordinación con





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

sus órganos de apoyo y la Administración de la Unidad Modelo de Flagrancia, habilite al personal jurisdiccional y administrativo de manera equitativa en las 2 Unidades de Flagrancia, conforme al Cuadro de Asignación de Personal – CAP.

Sexto.- Por otra parte, en virtud de las precisiones señaladas por el Presidente del Poder Judicial en el Oficio Múltiple Nro. 014-2024-P-PJ de fecha 30 de octubre del 2024, para el correcto funcionamiento de las Unidades de Flagrancia a nivel nacional; se dispone por Oficio Nro. 2008-2024-OAL-P-CSJLIMANORTE-PJ, que el Administrador de las Unidades Modelo de Flagrancia, cumpla con lo dispuesto en el artículo “segundo” de la Resolución Administrativa Nro. 1129-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ, disponiendo que el personal contratado para dichas unidades, conforme al CAP, cumpla las funciones para las cuales han sido contratadas, ello a fin de no acarrear responsabilidad administrativa.

Séptimo.- En ese sentido, atendiendo al recurso de impugnación y considerando lo señalado por la recurrente, quien argumenta que su plaza corresponde a la de Especialista Judicial de la Unidad de Flagrancia de San Martín de Porres (SMP), así como a las disposiciones y criterios previamente señalados, resulta razonable concluir que el recurso de reconsideración interpuesto por la servidora Karina Estefany Mancilla Ruíz debe ser declarado fundado. Esto se sustenta en que la recurrente ha presentado argumentos claros y congruentes, lo cual justifica la revisión y corrección de la decisión impugnada en virtud del principio de razonabilidad que rige la actuación administrativa.

Octavo.- En consecuencia, debe disponerse el cese de su asignación como Especialista de Audiencia del 1° y 2° Juzgados de Investigación Preparatoria Transitorio subespecializado en delitos asociados a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, debiendo ponerse la recurrente a disposición del Administrador de las Unidades de Flagrancia, para la asignación de las funciones que corresponda, de conformidad con el perfil laboral.

Noveno.- Estando a lo resuelto precedentemente, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo “tercero” de la Resolución Administrativa Nro. 310-2024-CE-PJ, debe disponerse que la Administración del Módulo de Violencia Sanción, en coordinación con la Coordinación de Recursos Humanos, adopten las medidas para la asignación de un(a) Especialista de Audiencia para el 1° y 2° Juzgados de Investigación Preparatoria Transitorio subespecializado en delitos asociados a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, a fin de atender las funciones de dichos órganos jurisdiccionales.

Por las razones expuestas y en uso de las facultades conferidas al suscrito mediante el artículo 90° inciso 3), 4) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; la Presidencia,

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DECLARAR FUNDADO el recurso de reconsideración presentado por la servidora **Karina Estefany MANCILLA RUIZ**, contra el artículo “quinto” de la Resolución Administrativa Nro. 996-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ de fecha 30 de setiembre del 2024, extremo que ha sido asignada en el cargo de Especialista de Audiencia del 1° y 2° Juzgados de Investigación Preparatoria Transitorio subespecializados en delitos asociados a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, por los fundamentos expuestos en la presente resolución; en consecuencia, se dispone el cese de su asignación mencionada, debiendo ponerse, a partir de la fecha, a disposición del Administrador de las Unidades de Flagrancia, para la asignación de las funciones que corresponda, de conformidad con el perfil laboral.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Artículo Segundo: DISPONER que la Administración del Módulo de Violencia Sanción, en coordinación con la Coordinación de Recursos Humanos, adopten las medidas para la asignación de un(a) Especialista de Audiencia para el 1° y 2° Juzgados de Investigación Preparatoria Transitorio subespecializado en delitos asociados a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, conforme a lo dispuesto en el artículo "tercero" de la Resolución Administrativa Nro. 310-2024-CE-PJ.

Artículo Tercero: PONER a conocimiento la presente resolución a la Oficina Desconcertada de Control de la Magistratura, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Administración del Módulo de Flagrancia, Administración del Módulo de Violencia Sanción y de la recurrente, para conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento Firmado Digitalmente

LORENZO CASTOPE CERQUIN

Presidente

Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/ehb

